
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada María Guadalupe Matamoros Guzmán.

En el Juicio de Amparo 376/2023, promovido por Leobardo Baños Ordaz, quien se ostenta como asesor jurídico de la moral **Michber Comercializadora, sociedad anónima de capital variable**; contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de la parte tercera interesada María Guadalupe Matamoros Guzmán, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 25 de enero de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Maricruz Manjarrez Maya
Rúbrica.

(R.- 550800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito
en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la moral tercera interesada MP Grupo Logístico Poncensa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo directo laboral número 541/2022, promovido por Guadalupe Manzano Ramos, contra el laudo de quince de junio de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada MP Grupo Logístico Poncensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista en los estrados de este tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este tribunal, copia de la demanda que en derecho le corresponda; ya que este tribunal colegiado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera interesada de referencia

Atentamente
Tijuana, B.C., 8 de abril de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito
Francisco Gabriel Brito Marín
Rúbrica.

(R.- 551311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.C. 158/2023

Quejoso: Liliana Aguilar Ordaz.

Tercera interesada: Francisca Rojas Marmolejo.

Se hace de su conocimiento que Liliana Aguilar Ordaz, promovió amparo directo contra la resolución de doce de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 1323/2022, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Francisca Rojas Marmolejo, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Martha Patricia Hernández Santos

Rúbrica.

(R.- 551412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

RAFAEL AGUILAR ALBIAC.

En los autos del juicio de amparo **12/2024**, promovido por **Cristal Salazar Quintana**, contra los actos de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje, ahora Junta Especial "F" de dicha Local**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Araceli Valtierra Zamudio

Rúbrica.

(R.- 551741)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

Para emplazar al tercero interesado: **ULISES TORRES PEÑA.**

En el juicio de amparo **114/2022-V**, promovido por **FERMÍN DE LA MORA RAMÍREZ**, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, de quien reclama el auto de fecha 08 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, pronunciado por el C. Juez Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, en el expediente **794/2014** relativo al juicio mercantil ejecutivo que promovieron Fermín de la Mora Ramírez y los señores Juan de Dios de la Mora Ramírez, María Guadalupe Carolina de la Mora Ramírez y María Guadalupe Ramírez Flores, en contra de los señores Blanca Estela Peña Dueñas y Ulises Torres Peña. Se ordenó emplazar por edictos a

ULISES TORRES PEÑA, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las once horas con cinco minutos del diez de mayo de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Apercíbasele que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicarán por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, doce de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Decimotavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Omar Jiménez González
Rúbrica.

(R.- 551282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

MINAS 777, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **12/2024**, promovido por **Cristal Salazar Quintana**, contra los actos de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje, ahora Junta Especial "F" de dicha Local**, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Araceli Valtierra Zamudio
Rúbrica.

(R.- 551747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

RITA THELMA PALACIOS VALADEZ.

En los autos del juicio de amparo **12/2024**, promovido por **Cristal Salazar Quintana**, contra los actos de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje, ahora Junta Especial "F" de dicha Local**, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Araceli Valtierra Zamudio
Rúbrica.

(R.- 551749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 2058/2024-VI
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **2058/2023-VI**, promovido por Balbina Guadalupe Romero y Alfredo Sánchez Eugenio, contra actos del **Magistrado de la Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**; en el cual se tuvo como terceros interesados a Erasmo Barrios Salazar; así como a los diversos Miguel Piña Veraza, Beatriz Guadarrama Barrios, Cruz Echeverría Patiño, Benjamín Vieyra Jiménez y Adrián Álvarez Suárez; y, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o, **se ordena emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Erasmo Barrios Salazar, Miguel Piña Veraza, Beatriz Guadarrama Barrios, Cruz Echeverría Patiño, Benjamín Vieyra Jiménez y Adrián Álvarez Suárez; para que si a sus intereses conviniere se apersonen al mismo, dentro del plazo **de treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándoles que se han señalado las **diez horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría seis (VI) de este Juzgado, copia autorizada de la demanda y del auto admisorio de veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

Toluca, México; diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
Jonathan Corona Beléndez
Rúbrica.

(R.- 551366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

TERCERO INTERESADO

Sarahí Arisbe Pérez Ortiz

En cumplimiento al auto de **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo **1417/2023-VI**, promovido por Sergio Armando Lara Hernández, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades**; se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por medio del presente edicto para que si a sus intereses conviniere se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **once horas con quince minutos del once de abril de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia certificada de la demanda de amparo y auto admisorio.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **dos de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.**

Atentamente
El Secretario del Juzgado
Jonathan Corona Beléndez
Rúbrica.

(R.- 551396)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO.**

Emplazamiento al tercero interesado: Manuel Francisco Álvarez Vidaurri, por conducto de quien legalmente los represente:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de Amparo 1142/2023, promovido por Miguel Gutemberg Martínez Vidal, contra actos del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y otras autoridades, por este conducto se les hace saber: Que el acto reclamado es: la cancelación del registro catastral, así como la elaboración, calificación, aprobación e inscripción del inmueble ubicado en calle Isidro Fabela número treinta y dos, colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos y la orden de demolición del inmueble ubicado en calle Isidro Fabela número treinta y dos, colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos; por lo que en virtud haber agotado búsqueda para emplazarlo y se desconoce los domicilios actuales, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben presentarse dentro de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los Estrados de este órgano jurisdiccional, así mismo se les informa que se han señalado las once horas con treinta minutos del doce de julio de dos mil veinticuatro, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, once de abril de dos mil veinticuatro.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Óscar Alejandro López Cruz
Rúbrica.

(R.- 551663)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO.**

DEMANDADO: Mario Acosta Mejía.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 43/2019-III, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Behar Labs, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Mario Acosta Mejía, se dictó un auto en esta misma fecha en el que se ordenó emplazar por edictos a Mario Acosta Mejía, por lo que se le hace saber que en auto de uno de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó admitir el presente juicio, procedimiento en el que la parte actora demandó de la parte demandada las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A) El pago de la suma de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivada del incumplimiento de la obligación de pago pactada en 5 títulos de crédito pagarés suscritos a favor de BEHAR LABS, S.A. DE C.V., los cuales tienen como fecha de vencimiento el día 2 de febrero de 2017.

B) El pago de interés moratorio a razón del 2.5% semanal, pactada en los pagarés base de la acción desde la fecha de vencimiento, hasta aquella en que se efectúe su liquidación.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine por todas y cada una de sus instancias.

Finalmente, hágase saber al codemandado, que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto respectivo, deberá contestar la demanda incoada en su contra y oponer las excepciones y defensas, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, además que dentro de dicha temporalidad deberá señalar domicilio procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se fijen en los estrados de este juzgado. Asimismo se le informa que están a su disposición en este órgano jurisdiccional la demanda con sus anexos.

EL SECRETARIO.

Ciudad de México, 30 de octubre de 2023.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Nabor García López
Firmado Electrónicamente.

(R.- 551752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

Tercero interesado **Alfredo González Cantú.**"

"En Cumplimiento al auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo **189/2023**, promovido por **Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal, contra actos del **Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zihuatanejo, Guerrero**, se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a **Alfredo González Cantú**, en términos del artículo 5o, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado **boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero**, a deducir sus derechos dentro del término treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional, en la inteligencia que este juzgado ha señalado las **diez horas con veinte minutos del catorce de agosto de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario de Juzgado adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Benjamín Galván Chávez
Rúbrica.

(R.- 551756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **30/2024-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Isaura Ramírez Sánchez, a través de sus apoderados Nessie Taboada Rodríguez y Efrén Marcelo Jiménez González, en el cual reclama la falta de competencia de la **Jueza Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, para conocer del juicio promovido por Viviendas Cuajimalpa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la aquí quejosa y de Rafael Moreno Mejía; todo lo actuado en dicho contradictorio, derivado de la diligencia de emplazamiento que tilda de ilegal, entre ello, la sentencia de **veinticuatro de abril del dos mil veintitrés**, la escritura pública firmada en rebeldía de los demandados respecto del inmueble localizado en Pueblo de Cuajimalpa conocido como Tepetlalpa (catastralmente Carretera México, Toluca, 6719 Kilómetro 22), colonia Contadero, alcaldía Cuajimalpa código postal 05000, en la Ciudad de México; así como la anotación y registro de la escritura pública número veinte mil setecientos nueve, de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. Ante la imposibilidad de llamar a la tercera interesada Viviendas Cuajimalpa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio y del acuerdo de cuatro de abril del dos mil veinticuatro, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista, sin ulterior acuerdo**.

Ciudad de México, 17 de abril de 2024.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Rubén Benítez Hernández
Rúbrica.

(R.- 551788)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

MAC COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FRANCISCO MONTEALBAN VERGARA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **978/2023**, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA ANGÉLICA MARÍA ALARCÓN SARABIA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL HÉCTOR DANIEL VIRGILIO NAVA, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS**, RECLAMANDO: *LA INTERLOCUTORIA DE 19 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE UN INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, PROMOVIDO POR LA ACTORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 01/90/02.* JUICIO DE AMPARO QUE SE RADICÓ EN ESTE JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, EDIFICIO "B", NIVEL 4, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, Y EN EL CUAL SE LE HA SEÑALADO CON EL **CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS** Y AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **27**, FRACCIÓN **III**, INCISO **B)** DE LA LEY DE AMPARO Y **315** DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO CONFORME A SU ARTÍCULO **2º**, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, SIN NECESIDAD DE ACUERDO, SE LES HARÁN POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO JUDICIAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DE QUE SE TRATA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA PREVISTA PARA LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, uno de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Janete Ordoñez Flores

Rúbrica.

(R.- 551653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceros Interesados: Mildred Adriana Cruz Godina y Milton Leonid Cruz Godina.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 1138/2023-III promovido por Felisa Clara Estrada Mejía, por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Oscar Escobedo González, contra actos del juez y actuario adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Director y Director General Jurídico, ambos del Registro Público de la Propiedad y de

Comercio de la Ciudad de México, por auto de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Mildred Adriana Cruz Godina y Milton Leonid Cruz Godina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, lo anterior para que en termino de tres días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, los aludidos terceros interesados concurren ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidas que en caso no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del juez y actuario adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Director y Director General Jurídico, ambos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, reclamando el ilegal emplazamiento y todas las actuaciones dictadas en el juicio ordinario civil 405/2021 del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como lo es el aviso preventivo de otorgamiento y firma de escritura y que se tilde la inscripción respecto del inmueble con el folio real 65547 ubicado en el lote de terreno número veintidós, de la manzana dos, calle Rafael Valdovinos, número diecisiete de la antes colonia Tepalcates, hoy Reforma Educativa, alcaldía Iztapalapa, código postal 09210, de la Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 551814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 12/2023-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **once de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$552,448.00 (quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional);** asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/SLP/SLP/0001422/2022; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, once de agosto de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000522)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN. (PERSONA AFECTADA)

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2023-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **15/2023-I**, la Jueza Segunda de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de octubre dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Pedro Enrique Hernández Rivera**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$30,000.00 USD (treinta mil dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América)" propiedad de **Pedro Enrique Hernández Rivera**.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000523)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Irma Chávez Cabrera, en representación del tercero interesado finado Roberto Ruiz Cabrera

"En cumplimiento al auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 667/2023-IV, promovido por Arturo González Calderón, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Agencia 6B de Atención a Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y otra autoridad; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de parte tercero interesado al finado Roberto Ruiz Cabrera, por conducto de su representante Irma Chávez Cabrera, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersonare; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las once horas con catorce minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo".

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

José Juan Rosales Hernández

Rúbrica.

(R.- 551847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Concurso Mercantil 32/2023-IV

Por auto de **once de agosto de dos mil veintitrés**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **admitió** el concurso mercantil **32/2023-IV**.

Mediante sentencia de **dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, se declaró en **concurso mercantil en la etapa de conciliación a la comerciante** Engorda Tecnificada de la Laguna, sociedad anónima de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador, haciéndose del conocimiento de la comerciante que, en tanto no fuera designado dicho especialista, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrían las obligaciones que la ley atribuye de depositarios.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se estableció como **fecha de retroacción del presente concurso mercantil el veintiuno de julio de dos mil veintitrés.**

Se hizo del conocimiento que la sentencia produciría efectos de **ARRAIGO** a los integrantes del consejo de administración de la concursada para el sólo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado suficientemente instruido y expensado.

Se ordenó al conciliador iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo de la comerciante que se proponga reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, la información que la propia comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se presenten.

Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de anotaciones y publicaciones que marca la ley de la materia.

Se ordenó a la comerciante permitiera al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de su cargo.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la comerciante, con excepción de aquellas obligaciones de carácter laboral en términos del artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó al conciliador publicar por una vez un extracto de la sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Se ordenó al conciliador solicitar la anotación de la sentencia en el registro público que corresponda al domicilio de la comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante, así como aquellas en su contra, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al concurso mercantil, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Por otra parte, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, dejarán de causar intereses, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

También, con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de la sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán en UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Se decretaron subsistentes las medidas precautorias concedidas en autos de **once de agosto y seis de noviembre, ambos de dos mil veintitrés.**

Se tuvo por designada como conciliadora a José Ramón Amador Rivera, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones, ubicado en calle Plan de Ayutla 711, esquina con calle José María Mora, colonia Benito Juárez, código postal 34120, Durango, Durango.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la sentencia.

Ciudad de México, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Marlett Morales Tello

Rúbrica.

(R.- 551843)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Estado de Puebla
Juzgado de Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla
Xicotepec de Juárez, Pue.
Actuaciones
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

DISPOSICIÓN JUEZ DE LO CIVIL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, EXPEDIENTE 252/2023 JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR PABLO BASURTO MONTOYA EN CONTRA DE PRISCILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Con auto de fecha de siete de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio; se ordena EMPLAZAR A PRISCILIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por edicto publicado tres veces en forma consecutiva; concediéndole para tal efecto el término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto, para que produzca contestación a la demanda formulada en su contra, señale domicilio para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y sus subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista que se fijara en los estrados de este Juzgado.

Xicotepec de Juárez, Puebla, siete de febrero de dos mil veinticuatro.
Diligenciaria Par
Abogada María del Socorro Patricio González
Rúbrica.

(R.- 551821)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Abasto de Insumos Médicos

EXP. RESCISIÓN 140.159.4.2.2024
Asunto: **Finiquito del contrato**
230119 ME

DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLÍS

... En razón de lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, numeral 4.3.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos aplicables en la materia, así como el acuerdo delegatorio de fecha 26 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se procede a la firma del presente.

Autorizó

Ciudad de México, a 4 de abril de 2024.
Subdirector de Abasto de Insumos Médicos
Mtro. Pavel Alfredo Gómora Culberth
Rúbrica.

(R.- 551464)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El dos de enero de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/096/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **SEGURIDAD PRIVADA TRANS-INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL DUNA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **artículo 12 fracciones IX y XI, 13, 25 fracción V, 32 fracciones XVI Y XXV, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracción VI, 32, 33 fracción IV y 30 segundo párrafo, 53 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada**, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, **2) MULTA** de dos mil quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$259,350.00 (doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** y **3) SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN DE SUS DOS MODALIDADES POR UN MES** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque no es reincidente, por su antigüedad, y por haber causado daños a terceros, esto es, por dejar de pagar sus contribuciones al Erario Federal, y porque en la visita de verificación: **1) Omitió** proporcionar toda la información que le fue solicitada durante el desarrollo de la visita de verificación toda vez que no proporciono los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI 'S) respecto de las **I) Seguridad Privada a Personas y II) Seguridad Privada en los Bienes, 2) Omitió** informar el nombre del y puesto del responsable de su oficina matriz, **3) Omitió** dar de **alta** al C. SOTO ROSALES MARTIN HERMELINDO como elemento directivo; **4) Omitió** dar de **alta** 2 (dos) armas de fuego con número de matrícula TSZ798 y UDW801, asimismo omitió dar de **baja** 6 (seis) uniformes Y 10 (diez) fornituras, **5) Omitió** acreditar que la C. MARIANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ se identificó plenamente en la práctica de la visita de verificación y **6) Omitió** acreditar que la credencial laboral de los CC. SOTO ROSALES MARTIN HERMELINDO y NIETO ENRIQUEZ ALFREDO elementos operativos reúnen los requisitos que marca el Reglamento de la Ley de la materia.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024.

Director General de Seguridad Privada

Mtro. José Antonio Escobar Plata

Rúbrica.

(R.- 551852)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Secretaría de la Defensa Nacional
Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo
 RESUMEN DE CONVOCATORIA
 CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-LP-DGFAVE-01/2024

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a los interesados a participar en la venta de 7 lotes de Desecho Industrial la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública, los citados lotes se describen en las bases respectivas, las cuales se encontraran disponibles en la D.G.Fa.V.E., con domicilio en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Izt., Cd. Méx., C.P. 09880, Tel. (55) 54 26 25 40, con un costo de \$628.00 (Seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), realizándose el pago en cualquier Institución Bancaria, utilizando la hoja de ayuda del esquema de pago "e5cinco", asentando en la clave de la Dependencia: 03 Secretaría de la Defensa Nacional; Clave de Referencia: 036000170; Cadena de la Dependencia: 0010562000014; desglosando el importe e I.V.A.

Venta de bases	9 May. 2024, 1230 a 1500 Hs.
Junta de Aclaraciones	9 May. 2024, 1000 Hs.
Inscripción	14 May. 2024, 1300 Hs.
Actos de presentación y apertura de ofertas	14 May. 2024, 1430 Hs.
Fecha y hora de fallo	Concluidos los actos de presentación y apertura de ofertas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Campo Militar No. 1-E, "Gral. Div. D.E.M. Félix Galván López",
 El Vergel, Iztapalapa, Cd. de Méx., a 7 de mayo de 2024.
 El Director General de Fcas. de Vest. y Eq.
Gral. Bgda. D.E.M. Jorge Ambía Minero
 Rúbrica.

(R.- 551871)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DG SUB "A" / A.2/573/01/2024
 EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DG SUB "A" / A.2/573/01/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunto responsable, entre otros, al **C. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de Recursos Públicos**; con fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al presunto responsable por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)**, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que

podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a once de abril de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 551141)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

JAVIER BURCIAGA ANTUNA Y/O PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0001061/2017

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE CUATRO BILLETES CON LA DENOMINACION DE QUINIENTOS PESOS MEXICANOS UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS CINCO BILLETES CON LA DENOMINACION DE CIEN PESOS MEXICANOS DOS BILLETES CON LA DENOMINACION DE CINCUENTA PESOS MEXICANOS Y UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE VEINTE PESOS MEXICANOS MISMOS QUE SUMAN UN IMPORTE TOTAL DE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MEXICANOS

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE JAVIER BURCIAGA ANTUNA Y/O LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE CUATRO BILLETES CON LA DENOMINACION DE QUINIENTOS PESOS MEXICANOS UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE DOSCIENTOS PESOS MEXICANOS CINCO BILLETES CON LA DENOMINACION DE CIEN PESOS MEXICANOS DOS BILLETES CON LA DENOMINACION DE CINCUENTA PESOS MEXICANOS Y UN BILLETE CON LA DENOMINACION DE VEINTE PESOS MEXICANOS MISMOS QUE SUMAN UN IMPORTE TOTAL DE DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MEXICANOS ASIMISMO SE APERCIBE AL O LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

A trece de octubre de dos mil veintitrés.

El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua

Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 551048)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001141/2023**, Iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Uso Indebido de Insignias, previsto en el artículo 250 BIS I.- fracción V, del Código Penal Federal, así como Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 15 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Un Vehículo tipo Camioneta marca GMC, modelo Yukón, tipo Multipropósito con las siglas en los costados de la Agencia de Investigación Criminal, color blanco, con placas de circulación DSY-533-B particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1 G K S 2 7 E F X B R 1 7 5 2 2 3, de origen extranjero, año modelo 2011. **2.-** Un Vehículo Camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Multipropósito, color café, con número de identificación vehicular: 1 G N S K M K D 6 M R 2 8 5 7 6 0 de origen EXTRANJERO, año modelo 2021. **3.-** Un Vehículo tipo Camioneta marca Chevrolet, color blanco, tipo silverado, modelo 2020 con número de serie 1GCPYCEH6LZ150928, con numero de moto LZ150928, por ser **instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001287/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Personas Extranjeras por Territorio Nacional con el Objetos de Obtener un Lucro Económico y con el fin de evadir alguna Revisión Migratoria, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, con la agravante establecida en el artículo 160 fracción I y II todos de la Ley de Migración, indagatoria dentro de la cual con fecha 04 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1.-** Un Vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán, modelo Jetta Clásico Sport, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación DNT-141-A particulares del Estado de Chiapas, con Número de Identificación Vehicular 3VWLV49MXBM015503, MODELO 2011. **2.-** Una Camioneta marca Ford, tipo SUV, modelo Explorer Limited, color plata, cuatro puertas, cuenta con quemacocos, con placas de circulación DMX-290-D particulares del Estado de Chiapas, con Número de Identificación Vehicular 1FM5K7F89FGB77129, MODELO 2015. **3.-** Un Vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán, modelo Jetta A4, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación DRY-91-16 particulares del Estado de Chiapas, con Número de Identificación Vehicular 3VWRV09M42M078891, MODELO 2002. **4.-** Una Camioneta marca Dodge, tipo SUV, modelo Durango SLT, color azul, cuatro puertas, con placas de circulación XWX-17-16 particulares del Estado de Tlaxcala, con Número de Identificación Vehicular 1D4HD48218F157696, MODELO 2008. **5.-** Una Camioneta marca Chrysler, tipo Vagoneta, modelo Town and Country Limited, color guinda, cinco puertas, con placas de circulación SLF-83-73 particulares del Estado de Nuevo León, con Número de Identificación Vehicular 2C8GP64L65R178122, MODELO 2005, Por haber sido considerados **instrumentos del delito investigado.**-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 31 de octubre del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 551045)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0000069/2023

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA CALIBRE 45 ACP 45 AUTO CON SU CARGADOR ABASTECIDO CON OCHO CARTUCHOS ASI COMO QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL EN BILLETES DE DIVERSAS DENOMINACIONES TRECE MIL DIEZ DOLARES AMERICANOS UNA MOCHILA DE MATERIAL TEXTIL COLOR NEGRO CON 2 TIRANTES UNA PULSERA CON LA IMAGEN DE SAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX GP6 CON UN PESO APROXIMADO 7 GRAMOS Y 700 MILIGRAMOS UN PAR DE CACHAS MARCA MAYORQUIN EN ORO CHAPA DE 14 KILATES CON ZIRCONIAS UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 55 CM DE LONGITUD UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 58 CM DE CON UN DIJE CON LA IMAGEN DE SAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX UNA CADENA DE ESLABONES ORO 585 ITALY DE APROXIMADAMENTE 65 CM UN RELOJ DE PULSO MARCA MOVADO SWYSS MADE 24731990 071191462 STAINLESS STEEL SAPHIRE CRISTAL UN RELOJ DE PULSO MARCA BULOVA ST STEEL C 8671245 UN RELOJ DE PULSO MARCA FOSSIL TWIST ME1099 111609 5 ATM STAINLESS STEEL UNA LICENCIA DE CONDUCIR EXPEDIDA POR EL ESTADO DE CHIHUAHUA A NOMBRE DE JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ

PRESENTE

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA CALIBRE 45 ACP 45 AUTO CON SU CARGADOR ABASTECIDO CON OCHO CARTUCHOS QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL EN BILLETES DE DIVERSAS DENOMINACIONES TRECE MIL DIEZ DOLARES AMERICANOS UNA MOCHILA DE MATERIAL TEXTIL COLOR NEGRO CON 2 TIRANTES UNA PULSERA CON LA IMAGEN DE DAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX GP6 CON UN PESO APROXIMADO 7 GRAMOS Y 700 MILIGRAMOS UN PAR DE CACHAS MARCA MAYORQUIN EN ORO CHAPA DE 14 KILATES CON ZIRCONIAS UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 55 CM DE LONGITUD UNA CADENA DE ESLABONES EN PLATA 925 MEX DE APROXIMADAMENTE 58 CM DE CON UN DIJE CON LA IMAGEN DE SAN JUDAS TADEO EN PLATA 925 MEX UNA CADENA DE ESLABONES ORO 585 ITALY DE APROXIMADAMENTE 65 CM UN RELOJ DE PULSO MARCA MOVADO SWYSS MADE 24731990 071191462 STAINLESS STEEL SAPHIRE CRISTAL UN RELOJ DE PULSO MARCA BULOVA ST STEEL C 8671245 UN RELOJ DE PULSO MARCA FOSSIL TWIST ME1099 111609 5 ATM STAINLESS STEEL UNA LICENCIA DE CONDUCIR EXPEDIDA POR EL ESTADO DE CHIHUAHUA A NOMBRE DE JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ PARA QUE MANIFISTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASI MISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

A trece de octubre de 2023.

El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua

Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 551047)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a: **1.- MIGUEL CELAYA RAMIREZ** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001590/2016**, iniciada por el delito de portación de Arma de fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el 9 fracción I del mismo ordenamiento, en la cual el 19 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de: Vehículo marca Ford, línea Escape XLT, tipo multipropósito, color azul, modelo 2005, con placas de circulación AKY-61-03, particulares del Estado de Baja California, con número de identificación 1FMYU03155KA39234, **por ser instrumento del delito investigado**. se notifica a través del presente edicto a: **2.- HENRRY MANUEL SOLIS FUENTES** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001283/2023**, iniciada por el delito de A quien albergue a una o varias personas extranjeras por el territorio nacional con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro y con el fin de evitar la revisión migratoria con la agravante que dicha conducta sea con respecto de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, en relación con el diverso 160, fracción I, ambos numerales de la Ley de Migración, en la cual el 27 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, color blanco, con placas de circulación DPD-130-D del Estado de Chiapas, con número de serie 3VWVBV49M9BM007999, modelo 2011, **por ser instrumento del delito investigado**. Y a **GERARDO DEL ANGEL TREJO** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001283/2023**, iniciada por el delito de a quien albergue a una o varias personas extranjeras por el territorio nacional con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro y con el fin de evitar la revisión migratoria con la agravante que dicha conducta sea con respecto de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, en relación con el diverso 160, fracción I, ambos numerales de la Ley de Migración, en la cual el 27 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo de la marca Chevrolet, tipo Silverado, color gris, con placas de circulación XK-4562-A del Estado de Veracruz, con número de serie 1GCRCPEH5FZ325348, modelo 2015, **por ser instrumento del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten, representantes legales o personas con interés legal y/o familiares de la persona que en vida llevó el nombre de **3.- FRANCISCO JAVIER ARELLANO AGUILAR**, con CURP: AEA880402HGRRGR05, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000958/2023**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Bis, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la referida Ley; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la referida ley, todos en perjuicio de la sociedad; Homicidio Calificado, previsto y sancionado en el artículo 302, en relación con el 318, del Código Penal Federal, y el diverso de Homicidio en Grado de Tentativa, previsto en el artículo 302 en relación con el diverso 12 y 63 del Código Penal Federal, con relación a la Calificativa de Pandillerismo, prevista en el artículo 164 bis, del Código Penal Federal, en la cual el 09 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de: El Predio rustico denominado "MI REYNA", Barrio Acuña, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, ubicado en el kilómetro 26, carretera Ocozocoautla a Villaflores al Poniente en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, dentro de las coordenadas geográficas 16° 31' 44.2" Latitud norte y -93° 29' 07.3" Longitud oeste, **por ser producto del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, a **4.-JOEL ESPINOSA GUZMAN** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001674/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del

Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado en el artículo 83, quater fracción II del citado ordenamiento legal y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, revisto y sancionado en el artículo 83, quintus, fracción I del mismo ordenamiento legal, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 31 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo camioneta, tipo Suvs, color blanco, marca Nissan, modelo Xtrail, serie JN8BT27T1JW086210, placas DRK738B del Estado de Chiapas, **por ser instrumento del delito investigado.** Se notifica a través del presente edicto a **5.- JOLMAN MIGUEL BAZ MUÑOZ**, propietario legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe: **Carpeta de Investigación FED/CHIS/REF/0000955/2023**, Iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo Artículo 8 Fracción artículo 8 Vigente Hasta el 18 de mayo de 2018. I. Sustraiga Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 23 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Ram tipo pipa, con la leyenda en los costados de “eco gas”, con número de serie 3C7WRAKTXLG240592, color blanco, con placas de circulación DB-2083 particulares del Estado de Chiapas, con un tanque, con capacidad de 5,200 litros, **por ser instrumento del delito investigado.** Se notifica a través del presente edicto, al **C. ARMANDO SANTOS NATAREN** y/o al legítimo propietario del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **6.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000919/2017**, iniciada por el delito de tráfico de personas extranjeras indocumentadas, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, en relación al diverso 160 fracción I y II de la Ley de Migración, y el hecho delictivo previsto en el artículo 250, fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el 17 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de Un Vehículo marca Dodge, Submarca RAM 2500, tipo Pick Up, color blanco, con logotipo de “SCT”, con placas de circulación DPT-67-28 particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3B6JC26Y0WM218499, año modelo 1998, **por ser instrumento del delito investigado.** Se notifica a través del presente edicto, al **C. RAMIRO NUÑEZ AGUILAR** y/o al legítimo propietario bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **7.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001141/2023**, iniciada por un hecho que la ley señala como delitos de delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Uso Indebido de Insignias, previsto en el artículo 250 BIS I.- fracción V, del Código Penal Federal, así como Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quater, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Previsto Y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 15 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo Camioneta marca Chevrolet, modelo S10, tipo Pick-up doble cabina, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: L S F A M 3 A B 9 P A 0 6 6 7 3 3, de origen EXTRANJERO, año modelo 2023, **por ser instrumento del delito investigado.**-----
 - - - lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general dela república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 octubre del 2023.

El Delegado Estatal en Chiapas

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez

Rúbrica.

(R.- 551043)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0002336/2017

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA GEO CON NUMERO DE SERIE 1Y1SK5367RZ078294 AÑO 1994 CON MATRICULA DE CIRCULACION 145SGU8 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASI COMO UN VEHICULO TIPO PIPA HECHO EN WISCONSIN CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR NX018N Y NUMERO DE CONTRATO DAAE0776C0011

PRESENTE

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA GEO CON NUMERO DE SERIE 1Y1SK5367RZ078294 AÑO 1994 CON MATRICULA DE CIRCULACION 145SGU8 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASI COMO UN VEHICULO TIPO PIPA HECHO EN WISCONSIN CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR NX018N Y NUMERO DE CONTRATO DAAE0776C0011 PARA QUE MANIFISTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

A trece de octubre de 2023.

El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua

Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 551046)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000017/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **19 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.- Vehículo automotor marca Nissan, tipo chasis/estacas, cabina regular, color blanco, con placas de circulación MU-9868-B del Estado de**

Michoacan, con número de identificación vehicular 3N6CD15S4XK031043, origen nacional y año modelo 1999, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0000505/2023, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 193, 194 y 195 del Código Penal Federal, en la cual el 16 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: 1.- Vehículo automotor marca Italika, tipo motocicleta/utilitaria, modelo FT125, color azul y franja blanca, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE9H1008775, de origen nacional y año modelo 2017; y 2.- Vehículo automotor marca Italika, tipo motocicleta/utilitaria modelo FT125, color gris y negro, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE2B1050857, origen nacional y año modelo 2011, por ser instrumentos del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación FED/MICH/APAT/0001794/2023, iniciada por el delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el 400 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 27 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento del siguiente numerario: 1.- INDICIO 2.- 119 billetes de denominación \$1, 000.00 (un mil pesos M.N.), 5667 billetes de la denominación de \$500.00 (quinientos pesos M.N.), 2216 billetes de la denominación de \$200.00 (doscientos pesos M.N.), 694 billetes de la denominación de \$100.00 (cien pesos M.N.), por ser objeto del delito investigado.-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del

Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 10 de octubre de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llaena

Rúbrica.

(R.- 551041)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001805/2023**, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de a).- camión unitario pesado, marca Ford, tipo tándem- redilas metálicas, modelo no visible, cabina regular, dos puertas, color rojo con blanco, placas de circulación JD-94-351 del servicio particular del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular AC5JPL56939, b).- camión unitario pesado marca y modelo no determinado, tipo Torton- redilas metálicas, cabina regular, dos puertas, color azul, con placas de circulación NJ-8844-C del servicio particular del estado de Michoacán, presenta un número de identificación vehicular 055275 y 5DHAA2CN0YMH70270, c.- camión unitario ligero marca Ford, tipo pick-up, modelo explorer, línea sport track, doble cabina, cuatro puertas, color gris, placas de circulación MPN-40-02 del servicio particular del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FMEU31867UA79902, d).- camión unitario pesado marca Freighlitner, tipo tándem-tanque, modelo M2106 52 K, cabina regular, dos puertas, color blanco, con placas de circulación 367-AF-2 del servicio particular del Estado de México, con número de identificación vehicular 3ALFCYCSX9DAD9974, ello por constituir **objetos** con el delito investigado, 2.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005187/2018**, iniciada por el delito de Robo a Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **24 de Octubre del 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la Marca Chevrolet, Tipo Camión, línea 3500, estilo caja seca, cabina dos puertas, color blanco y número de identificación vehicular 3GCJC44K4SG100034, corresponde a un origen nacional Estados Unidos Mexicanos y año - modelo 1995, placas de circulación MU1423R del Estado de Michoacán, por constituir **objeto** del delito investigado, 3.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0006567/2018**, iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **17 de julio del año 2019, se**

decretó el aseguramiento de un camión unitario pesado, marca, modelo y año no determinados, tipo Torton – redilas, cabina regular, dos puertas color rojo con blanco, con placas de circulación JM-33-591, particulares del estado de Jalisco, por constituir **objeto** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0002905/2021**, iniciada por los delitos de portación de armas de fuego, posesión de cartuchos para armas de fuego y posesión de cargadores para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de septiembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, modelo Lobo Platinum, tipo pick up de cuatro puertas, color rojo, placas de circulación JW-90-737 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1FTEW1E46KKC01219, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000592/2023**, iniciada por el delito de posesión de marihuana, metanfetamina y cocaína, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I y artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **23 de febrero de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Bajaj, modelo Pulsar 160 NS, tipo urbana, clase motocicleta, color azul, con número de identificación vehicular: MD2A92CX1NCF01514, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001374/2020**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el **07 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Mitsubishi, Color Azul, modelo 2013, con número de identificación vehicular JE4LS21WXDV015714, exhibiendo placas de circulación, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002377/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el **17 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Vagoneta marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo Van, modelo 1500, año 1996, cuatro puertas, color azul, placas de circulación JJT-76-20 particulares del estado de Jalisco y con número de identificación vehicular 1GBFG15R7T1018565, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001786/2021**, iniciada por el delito de posesión de metanfetamina y marihuana con fines de transporte, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el día **18 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, submarca Murano, versión SL, año 2011, color negro, con número de identificación vehicular JN8AZ1MU0BW069305, sin placas de circulación, con engomado número 147263 de la Unión Campesina Democrática, por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003785/2019** iniciada por los delitos de lesiones y daños a las cosas, previstos y sancionados en el Código Penal Federal, así como el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el, **16 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de una vagoneta marca Chrysler, submarca Jeep, tipo suv, modelo Compass, cinco puertas, color gris, con placas de circulación JJW-19-52 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1C4AJCAB0CD292247 y un año modelo 2012 corresponde a un vehículo de origen extranjero, por constituir **objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002327/2017**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de marzo del 2018, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo enduro, modelo dm200, año 2016, color negra, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE9G1004090, modelo 2016, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001023/2017**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, clorhidrato de metanfetamina, cocaína y clonazepam con fines de comercio previsto en el artículo 195 en relación con el 194 fracción I y 193 del Código penal Federal, en la cual el **23 de Abril de 2027, se decretó el aseguramiento** de dinero en efectivo dividido en billetes y monedas de diferentes denominaciones, correspondiente a la cantidad de \$ 2,305.70 (dos mil trescientos cinco pesos con setenta centavos), ello, por constituir **objetos** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0003017/2021**, iniciada por los delitos de daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el Código Penal Federal; posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir, Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos; posesión de armas, cargadores cartuchos y portación de arma de fuego sin licencia, previstos y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de Febrero del año 2022, se decretó el aseguramiento** de \$24,990.00 pesos moneda nacional, ello, por ser **producto** de los delitos investigados, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003376/2021**, iniciada por los delitos de Contra la Salud en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina y marihuana con fines de comercio en su variante de venta, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, así como los diversos ilícitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de las Fuerzas y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas, previsto y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **02 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de numerario por la cantidad de \$8,570.00

(ocho mil quinientos setenta 00/100 M.N.), por ser **producto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000107/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **24 de febrero 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en las Coordenadas decimales 20.46288, -102.19576, (coordenadas geográficas 20°27'46.0" Latitud Norte, -102°11'44.84" Longitud Oeste) dentro de la comunidad de La Tinajera, municipio de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000441/2017**, iniciada por el delito de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado en Código Penal Federal, en la cual, el **12 de abril 2017, se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo marca Kenworth, tipo Tractocamión, clase T-3 (tres ejes), línea T800, estilo 5ª rueda, cabina dos puertas, color blanco con azul, número de Secuencial de Producción 455199, corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) año-modelo 1990, b).- un vehículo marca Aztec, tipo Semirremolque, clase S-2 (dos ejes), estilo Plataforma, color rojo, y con número de Identificación Vehicular 1AZBR2A16E1014900, corresponde a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y año-modelo 1984, por constituir un **objeto** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001444/2020**, iniciada por los delitos de posesión de marihuana, cocaína y metanfetamina con fines de comercio, así como el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita previstos y sancionados en el Código Penal Federal, en la cual, el día **10 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de numerario por la cantidad de \$207,550.00 (Dos cientos siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por ser **objeto** de delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000176/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81 de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos; en la cual el **03 de abril de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, modelo Expedition, tipo MPV, clase camioneta, serie XLT, 4x2, cuatro puertas, color rojo, placas de circulación 8DDB686 del estado de California (E.U.A.), con número de identificación vehicular; 1FMRU15LXLYLB46724, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002010/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego de Explosivo; posesión de marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el **17 de marzo del año 2022, se decretó el aseguramiento** de dos billetes de un dólar americano cada uno, por constituir **objeto** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003490/2020**, iniciada por el delito de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de septiembre del año 2020, se decretó el aseguramiento** de 355 (trescientos cincuenta y cinco pesos), por constituir **objeto** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000623/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de posesión simple de metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud y Contra la salud, en la cual el **12 de marzo del año 2019, se decretó el aseguramiento** de \$1200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), por constituir **objeto** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001860/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el día **22 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, tipo enduro, modelo DM125, año modelo no determinado, color blanco, negro, rojo, sin placas de circulación, no se determina una identificación completa toda vez que presenta irregularidades en sus elementos de identificación vehiculares y no cumple con la norma oficial mexicana NOM-001-SSP-2008, por lo que dicha unidad no presenta una identidad vehicular, en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **22.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002163/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9 fracción III en concordancia con el 10 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el día **18 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, línea XS 125, estilo motoneta, color verde con negro, capacidad para dos personas, con placas de circulación ZVW3T del estado de Jalisco, número de identificación vehicular 3SCTXSDA4L1015337, origen nacional (Estados Unidos Mexicanos), año-modelo 2020, con código LC152QMI y número de motor L6611027, en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002829/2021**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso numeral 9, fracción III, en contexto con el 10, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud; en la cual el día **14 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, línea FT 125, versión G, edición Forza, estilo trabajo, color negro con una franja en color rojo, capacidad para dos personas, no cuenta placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCPFTEE3L1003045, país de origen nacional (Estados Unidos Mexicanos), año-modelo 2020, con código LC162FMJ y número de motor SQ267606 en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003830/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9 fracción III en concordancia con el 10 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual

el día **06 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca italika, línea FT150 CC, edición fuerza, color gris carbón, sin placas de circulación, no se determina una identificación completa toda vez que presenta irregularidades en sus elementos de identificación vehiculares y no cumple con la norma oficial mexicana NOM-001-SSP-2008, por lo que dicha unidad no presenta una identidad vehicular, año-modelo no determinado, con código LC12FMJ, número de motor SE23305, en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000262/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9 fracción III en concordancia con el 10 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el día **25 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chrysler, tipo sedan-convertible, modelo Lebaron, dos puertas, año/modelo 1994, color rojo con una franja negra, placas de circulación JFJ8738 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1C3EU4538RF335753, país de origen extranjero (Estados Unidos de America) en mal estado de conservación y uso; por ser **instrumento** del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002664/2022**, iniciada por Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de Agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de la marca Dodge RAM, tipo Pickup Cabina Crew, color Blanco, con placas JX31426 de circulación para camión de transporte privado del Estado de Michoacán, apreciándose con acoplamiento de placas estructurales de protección, el número de identificación vehicular denominado placa NIV se encuentra obstruido por la adaptación de una placa metálica.(de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación). Automotor que cuenta con blindaje artesanal, y el mismo presenta diversos impactos en su estructura de impactos de arma de fuego, al ser considerado como **instrumento** del delito investigado, **27.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002734/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **23 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Ford, modelo F150, tipo pick up, clase camioneta, 4x4, color blanco, placas de circulación XW-95-788 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular: 1FTFW1R60EFC80061, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2014. fabricado en Estados Unidos de Norteamérica, en la planta ensambladora de Dearborn, Michigan. b).- vehículo marca Volkswagen. modelo Amarok, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color gris. sin placas de circulación. con número de identificación vehicular: 8AWDW22H5LA001170, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2020, fabricado en Argentina, en la planta ensambladora de Pacheco, por ser **instrumentos** del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002584/2023**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego sin licencia, portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto, posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como posesión de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en el cual el **23 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de una vagoneta marca Chrysler, submarca jeep, tipo Suv, modelo Grand Cherokee, línea Srt, cinco puertas, color gris, sin placas de circulación Presenta un número de identificación vehicular, 1C4RJFDJ7FC715858, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2015, por ser **instrumento** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0000814/2023**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación previsto y sancionado en la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **26 de Agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, modelo F-350, Super Duty, tipo camioneta doble rodado con dos puertas, color blanco con redilas de color rojo, placas de circulación MT-1738-S, particulares del Estado de Michoacán, serie 3FDKF36L3XMA27660, año-modelo 1999; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001519/2023**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal, lesiones, previsto y sancionado en el artículo 288 y 293 del Código Penal Federal; en el cual el **21 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Jeep, submarca JT, con placas de circulación NT-5835-B del Estado de Michoacán, color gris modelo 2022, con número de serie 1C6JJTEG5NL108698., por ser instrumentos del delito investigado, **31.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/000672/2023**, iniciada por los delitos de portación de armas de fuego, posesión de cargadores y posesión de cartuchos , previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **02 de marzo de 2023 se decretó el aseguramiento** de a).- motocicleta marca Vento, submarca Crossmax, modelo 2022, color negro, con número de serie LAAVB6BD4NM004525, sin placas de circulación, b).- motocicleta Veloci, color negro, con número de serie 3VMA2F3E1N2092086, sin placas de circulación., por ser **instrumentos** del delito investigado, **32.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005654/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo fabricado por DODGE, modelo D-350, tipo PICK-UP, placas de circulación JM-46-386 del Estado de Jalisco, presenta Número de Serie L9-56085; corresponde a un vehículo

de origen nacional, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado no presenta signos de haber sido remarcado, modificado, alterado o mutilado en sus medios de identificación, no se establece el año, ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **33.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003516/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, posesión de cargadores y posesión de cartuchos de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **22 de noviembre de 2022**, se decretó el **aseguramiento de a).-** vehículo de la marca Ford, modelo F-150 Lobo Raptor, tipo Pick-up, cuatro puertas, color negro, con placas de circulación trasera G41-AYK, con número de identificación vehicular 1FTFW1RG3MFC66324, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero y año-modelo 2021, **b).-** vehículo blindado de la marca Ford, modelo super Duty F550, tipo rhino, color arena, sin placas de circulación, el cual no cuenta con número de identificación vehicular, por constituir **producto** del delito investigado, **34.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002781/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos y posesión de metanfetamina previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 14 de septiembre 2023, se decretó el **aseguramiento de un vehículo unitario ligero**, Marca Toyota, tipo pick – up, modelo Tacoma, línea TRD SPORT, doble cabina, 4 pertas, color gris, sin placas, con número de serie 3TMAZ5CNXLM116287 (elemento de segundo orden), por constituir **instrumento** del delito investigado, **35.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001191/2023**, iniciada por los delitos de portación de armas de fuego, posesión de cartuchos y posesión de cargadores, previstos y sancionados por los artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de Abril de 2023**, se decretó el **aseguramiento de:** Vehículo marca Nissan, modelo JUKE Sense, tipo SUV, de cinco puertas, color negro, placas de circulación posterior PAJ1822, Particulares del Estado de México, serie JN1AF55C6GT200105, año, modelo 2016; por considerarse **instrumento** del delito investigado, **36.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005156/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos , en la cual el **28 de noviembre del 2018**, se decretó el **aseguramiento de a).-** un camión unitario ligero marca Ford, tipo redilas, modelo f-350, color azul, cabina regular de dos puertas, con placas de circulación JH-27-528 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular AF3JLL37847, vehículo de origen nacional, modelo 1971 y **b).-** cuatro recipientes de forma cúbica de material sintético de color blanco, los cuales presentan un rejilla metálica de protección, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **37.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004384/2017**, iniciada por el delito de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **12 de noviembre de 2017**, se decretó el **aseguramiento de \$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.), ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **38.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001095/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **17 de abril 2023**, se decretó el **aseguramiento de Inmueble** ubicado en Coordenadas geográficas 20°27'50.03" Latitud Norte, 102°13'05.78" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.463897, -102.218272), al sureste de la localidad de Quirino (La Sierrita), municipio de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **39.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003548/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de noviembre 2022**, se decretó el **aseguramiento de un vehículo de la marca FORD ECO SPORT TITANIUM**, modelo 2018, color GRIS, 4 puertas, serie MAJBS2NL1KC256317 con placas de circulación JRE9012 particulares del estado de Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado- - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 17 de octubre de 2023.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 551042)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0001788/2019**, iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción I y II, y 10 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de un semirremolque marca Tylal, tipo tanque cisterna cilíndrico, sin placas de circulación, color blanco, número de serie 3T6TA38389C000054, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0001461/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Posesión de Cartuchos previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, 83 Quin Fracc. I, ambos del Código Penal Federal, y Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **15 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de una camioneta tipo pick up, color blanco, marca Dodge Ram-1500, placas UCDS-41U667, serie 1D7HA18N64J170455, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0001109/2023**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 17 Fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, submarca Beatle, modelo 2002, color blanco, sin placas de circulación, serie 3VWCB21C52M456522, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003896/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, En Relación con el Artículo 11 Inciso B) Ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color gris con azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEEXE1021836, de la marca Italika, tipo FT150 forzar, país de origen México (nacional), año modelo 2014 y un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con azul, con placas de circulación 51YJB3 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3SCPFTLE9L1009225, de la marca Italika, tipo FT180 forzar, país de origen México (nacional), año modelo 2020 por ser **objetos** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004178/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **07 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca dina, tipo autobús (pasajeros), carrocería en color gris, con placas de circulación YBB740A, con número de identificación vehicular 310N2H10960426, año modelos 1996, por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000229/2021**, iniciada por el delito de Transporte De Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **23 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, modelo vento, carrocería en color azul, con placas de circulación XWZ-62-61 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular MEX5H260XJT030079, país de origen india (extranjero), año modelo 2018 y un vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Versa, carrocería en color blanco, con placas de circulación WUG-244-A del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 3N1CN7AD2JK435057, país de origen México (nacional), año modelo 2018, por ser **objetos** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000962/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, Artículo 160 Fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el **25 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo automóvil, marca Chrysler, modelo cirrus, tipo sedan, color café, con placas de circulación 485-PAT el Distrito Federal, presenta número de identificación vehicular 3C3D256S2YT231809, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001341/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, Artículo 160 Fracción I, de la Ley de migración, en la cual el **26 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo MPV, modelo Journey, carrocería en color negro, con placas de circulación mns-19-17 del estado de México, con número de identificación vehicular 3D4PG5FV6AT122797, país de origen México (nacional), año modelo 2010, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002327/2022**, iniciada por el delito de portación De Arma De Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de

Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo van, modelo astro, carrocería en color blanco, con placas de circulación YGD-47-53 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1GNM19W6VB208308, país de origen EUA (extranjero), año modelo 1997, por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0005191/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, modelo 2006, sub línea Tsuru, color negro, serie 3N1EB31S96K357473, placas DRW9598 del Estado de Chiapas, por ser **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002647/2022**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros Previsto Y Sancionado en el Artículo 159 Fracción III, Artículo 160 Fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el **11 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo sedan, modelo Neón, carrocería en color gris, con placas de circulación NMX-18-66 del estado de México, con número de identificación vehicular 1B3ES46C31D219992, país de origen EUA (extranjero), año modelo 2001, por ser **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001614/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego/Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 83 QUAT Fracción II. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, color rojo con franjas color blanco, placas de circulación RXB8K del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3SCPDTDE2J1008547, marca Italika, tipo DT125 delivery (trabajo), país de origen México, año 2018., por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001855/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **21 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Ford, tipo MPV, modelo Escape, color blanco, placas de circulación YEJ233A del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular WFOCP6A78F1B02026, País de origen Alemania, año 2015, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001960/2022**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **14 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volvo, tipo autobús (pasajeros), sin placas de circulación, carrocería en color blanco, presenta rotulada la leyenda "tours morlan" y el número económico 427, con número de identificación vehicular 3CERR95YXW1018807, corresponde a un vehículo con país de origen México (nacional), año modelo 1998, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002134/2021**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **05 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro, sin placa de circulación al no contar con el número de identificación legible, no es posible su plena identificación, 2. un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con franjas en color rojo, sin placa de circulación con número de identificación vehicular 3SCPFTDEXF1029244. de la marca Italika, tipo FT125 (trabajo) país de origen México (Nacional, año modelo 2015, 3. un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con franjas en color amarillo, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTTEEXB1010458, de la marca Italika, tipo FT150 (trabajo), país de origen México (Nacional), año modelo 2011 Y 4. un vehículo marca Nissan, tipo sedán, modelo Platina, carrocería en color gris, con placas de circulación YHV-50-40 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3N1JH01S95L240884, País de Origen México (Nacional), año modelo 2005; por ser **instrumentos** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002255/2022**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **12 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedan, modelo gol, carrocería en color negro, con placas de circulación HDR-528-C del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 9BWDB05UXDT024744. país de origen Brasil (extranjero), año modelo 2013, por ser **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002310/2021**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **21 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta, carrocería en color gris, con placas de circulación MPZ8857 del estado de México, y número de serie 16K0854567, país de origen México (nacional), año modelo 1989, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/00002433/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **20 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo automotor, tipo tracto camión, con placas de circulación 41-AJ-1J del servicio público federal, con su carrocería en color blanco con rojo, con número de identificación vehicular "3HSDBSJR8AN279279", de la marca Kenworth, país de origen México, año 2010 y 2. un vehículo tipo semirremolque, tipo caja thermo, con placas de circulación 647-um-5 del servicio público federal, con su carrocería en color blanco con número de identificación vehicular 1UYVS25346M810703, país de origen EUA, año 2006, por ser **objetos** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación

FED/VER/COATZ/0002567/2022, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **08 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca dina, tipo autobús (pasajeros), con placas de circulación 617 RM-5, carrocería en color naranja con gris, presenta rotulado el número económico 08, con número de serie 3653T8940640, corresponde a un vehículo de país de origen México (nacional), año modelo 1994, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003641/2022**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **27 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, modelo Pointer, tipo hatchbach, carrocería en color blanco, con placas de circulación 914-URH del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 9BWCC05X62P092113, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Brasil), año modelo 2002, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003796/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego/Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el **18 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo Ecosport, carrocería color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular MAJFP1XS4JC212067, país de origen India, año 2018, por ser **objeto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004311/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **12 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, modelo Hilux, tipo pick up, carrocería color gris, con placas de circulación XJ4990A del estado de Veracruz, no obstante presenta características generales de la marca Toyota, no es procedente la decodificación del número vin, por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004620/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **14 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 1. vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo f150, carrocería cabina y media en color verde, con placas de circulación DB-94-352 del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 2FTDX1769VCA70741, país de origen Canadá, año 1997 y 2. vehículo marca GMC, tipo pick up, modelo C1500, sierra, carrocería cabina y media en color rojo, con placas de circulación EB-18-849 del estado de Chihuahua, con número de identificación vehicular 2GTEC19VX21319575, país de origen Canadá, año 2002, por ser **objetos** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0005122/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **19 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chrysler, tipo MPV, modelo Grand Voyager, color gris, con placas de circulación NAN3735 del estado de México, con número de identificación vehicular 1C4GP54L7YB596459, país de origen EUA, año 2000, por ser **objeto** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004017/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **01 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo marca Ford, tipo F150, cab/lobo (pick up), carrocería en color negro con gris, con placas de circulación XW-40-002 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1FTPW14505KB44314, país de origen EUA (extranjero), año modelo 2005, 2. un vehículo marca Ford, tipo f-350 super duty (chasis cabina), carrocería con caja de redilas acoplada a su estructura en color blanco, con placas de circulación XF-3141-A del estado de Veracruz con número de identificación vehicular 1FDEF3G64GEA77107, país de origen EUA (extranjero), año modelo 2016, 3. un vehículo marca Chevrolet, tipo Trax (suv), carrocería en color blanco, con placas de circulación XZW-003-ACDEL estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3gncj7ce4hl193947, país de origen México, (nacional), año modelo 2017 y 4. vehículo marca Kia, tipo rio (sedan), carrocería en color azul, con placas de circulación YEU-830-A del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3KPA34AC5KE183806, por ser **objetos** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002045/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego/contr la Salud previsto y sancionado en el Artículo 81 párrafo primero de la ley de Armas de Fuego y Explosivos/Artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **26 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, carrocería en color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular "LD3VAGBD2J1005655" de la marca vento, tipo tornado (deportiva), país de origen China (extranjero), año modelo 2018, por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000617/2021**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **28 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, modelo Grand Caravan, tipo MPV, clase camioneta, color dorado, placas de circulación PYP5826 del estado de Morelos, año 2005, con número de identificación vehicular 2D4GP44L25R314724, país de origen Canadá, por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004819/2019**, iniciada por el Delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **31 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Chevrolet, tipo chasis cabina, modelo 3500 HD, carrocería con caja de redilas acoplada a su estructura en color rojo, sin

placas de circulación con número de identificación vehicular 3GBK634E03M104511, país de origen México, año 2003; por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000580/2020**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **18 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo tipo pick up, modelo RAM 2500, carrocería doble cabina en color negro, con placas de circulación G57-ASB de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 1D7HA18258J240653, país de fabricación Estados Unidos de América y año modelo 2008 2. un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo c1500, carrocería media cabina en color rojo, con placas de circulación HF-47-377 del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 2GCEC19K3S1308519, país de origen Canadá, año modelo 1995 y 3. un vehículo marca Chevrolet, tipo hatchback, modelo Chevy c2, carrocería color gris, con placas de circulación W21-BCH de la ciudad de México, con número de identificación vehicular 3G1SF61X17S107477, país de origen México y año modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000828/2021**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **18 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, modelo Aveo, carrocería en color rojo, con placas de circulación RMU-409-A del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3G1TA5AF1DL109336, país de origen México (nacional), año modelo 2013, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000829/2021**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la ley de Migración, en la cual el **18 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 1. un vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Tsuru, carrocería en color blanco, con placas de circulación SMS-438-a del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3N1EB31S5BK335643, país de origen México (nacional), año modelo 2011 y 2: marca Nissan, tipo Tiida (sedan), carrocería en color blanco, con placas de circulación SUC-61-24 del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3N1BC1AS3CK279675, país de origen México (nacional), año modelo 2012. por ser **objetos** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003068/2019**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **29 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camioneta marca Chevrolet, tipo pick up, modelo S10, color verde con caja redilas acoplada a su estructura en color rojo, con número de identificación vehículo "1GCCS14RXP0128942", país de origen EUA, modelo 1993, por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0000802/2016**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **01 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, tipo Econoline e150 cargo, con placas de circulación MWJ2275 del estado de México; con número de identificación vehicular 1FTRE14W74HA59597 de origen extranjero, modelo 2004, color blanca con gris y vivos rosas, por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003685/2022**, iniciada por el Delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la ley de Migración, en la cual el **01 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca dina tipo autobús (pasajeros), con placas de circulación 182 RN-7, carrocería en color blanco con franjas en color azul, rojo y amarillo presenta rotulada la leyenda "gr turismo", con número económico 02, con NIV 3ABMLFHA42S040010, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002079/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, carrocería color azul con blanco, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCPFTDE2H1020444, marca Italika, tipo FT125, país de origen México, año 2017, por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003231/2020**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Personas previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **25 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Blazer, carrocería en color gris, placas de circulación MKL9210 del estado de México, con número de identificación vehicular 1GNLT13W7X2187614, país de origen EUA, año 1999, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0004006/2020**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de tránsito previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo SUV, modelo X-Trail, placas de circulación ilegibles, número de identificación vehicular JN8BT27T8GW516940, año 2016, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002330/2022**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de Transito Previsto y Sancionado en el Artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, modelo Malibu, carrocería nen color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1ZT51856F248114, año 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **39.-**

Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003877/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia; Posesión de Narcótico previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal para Armas de Fuego; y Artículo 194 Del Código Penal Federal, en la cual el **18 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de unos billetes con diferentes denominaciones envueltos en una bolsa de plástico transparente observando un billete de \$500.00, dos billetes de \$200.00, nueve billetes de \$100.00, dos billetes de \$50.00 y cuatro billetes de \$20.00, haciendo la cantidad de \$1,980.00, por ser **objeto** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002943/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo Previsto y Sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo F-350 (chasis cabina), carrocería y caja redilas acoplada en color blanco, con placas de circulación KV-27-405 del estado de México, con número de identificación 3FELF47G5WMB03367, nacional, modelo 2018, por ser **objeto** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003814/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo y Posesión de Narcótico Previsto y Sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, modelo 150z, tipo motocicleta (deportiva), carrocería en color negro con verde, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCK5ALB6M1009014, nacional, modelo 2021, por ser **objeto** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0005405/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo Previsto y Sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, modelo vocho, carrocería en color blanco, con placas de circulación ykc-10-76 del estado de Veracruz, con número de serie 11L0084441, país de origen México, modelo 1990, por ser **objeto** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001056/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **12 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo pick up, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3n6dd14s66k032974, MODELO 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001006/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, color negro con verde, sin placas de circulación, con número de identificación 3SCYDMGE3J1003511, marca Italika, tipo dm200, país de origen nacional, modelo 2018, por ser **objeto** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002913/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de una Motocicleta, Color Negro con Naranja, Sin Placas de Circulación, con número de serie LLCJGJ105BB100311, de la Marca Italika, Tipo Kinlon, Modelo 2011, por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004250/2019**, iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en el cual el 12 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de la cantidad total de \$700.00 pesos (un billete de la denominación de \$500.00 pesos y un billete de la denominación de \$200.00 pesos), por ser objeto del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente

Veracruz, Ver. a 20 de septiembre de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Gonzalo Medina Palacios

Rúbrica.

(R.- 551040)